

C.F.Der. No. 47 del 21.07.2011

C.D.C No. 33 del 16.08.2011

D.O. 08.09.11

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DEL USUARIO
DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Institúyese la figura del Defensor del Usuario del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, cuya misión será velar por que, el asesoramiento y asistencia que presta el Consultorio Jurídico a sus usuarios, se cumpla dentro de márgenes adecuados de calidad, ética y respeto, cumpliéndose las normas y principios que rigen el quehacer universitario.

Artículo 2. El Defensor del Usuario del Consultorio Jurídico será un egresado de la carrera abogacía, o un estudiante que haya cursado con aprobación Técnica Forense III, tendrá carácter honorario y será elegido por el Consejo de Facultad, por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegido por una única vez.

Artículo 3. El Defensor del Usuario atenderá las consultas, peticiones, quejas, denuncias o reclamaciones que se le presenten por parte de los usuarios del Consultorio Jurídico y efectuará las propuestas que considere adecuadas para su solución, procurando que se cumplan las mismas.

Desempeñará sus funciones con la mas amplia independencia de criterio, objetividad e imparcialidad.

Artículo 4. Las consultas, peticiones, quejas, denuncias o reclamaciones de los usuarios, serán recibidas a través de una dirección de correo electrónico que se abrirá al efecto y mediante un buzón que se ubicará en la sala de espera del Consultorio Jurídico, cuya llave estará en poder del Defensor del Usuario, quien deberá revisarlo como mínimo en forma semanal.

En caso de existir dudas sobre la veracidad o intención de las denuncias el Defensor podrá solicitar la ratificación personal de las mismas.

En todos los casos los datos de los interesados se mantendrán reservados, excepto cuando resulte imprescindible indicarlos para llevar

adelante las actuaciones pertinentes.

Artículo 5. Una vez recibida una consulta, petición, queja, denuncia o reclamación, el Defensor del Usuario procederá a la determinación de la veracidad de los hechos invocados, oyendo a los docentes, funcionarios o estudiantes que se encuentren involucrados y otorgándoles una razonable oportunidad de defensa y propondrá al Director del Consultorio Jurídico lo que estime oportuno, en un plazo máximo de quince días hábiles.

La sustanciación será reservada manteniéndose la confidencialidad de la información obtenida, salvo para el Consejo de Facultad.

Artículo 6. El Director del Consultorio Jurídico dispondrá lo que estime oportuno, en un plazo máximo de cinco días hábiles, notificando al Defensor del Usuario, quien lo comunicará al usuario en todos los casos y elevará informe al Decano de Facultad.

Artículo 7. En los casos en que los hechos denunciados puedan configurar una falta administrativa, el Defensor del Usuario deberá informar de inmediato a las autoridades competentes de la Facultad, comunicando asimismo la situación al Director del Consultorio Jurídico.

Artículo 8. El Director del Consultorio Jurídico y sus funcionarios docentes y no docentes, prestarán la máxima colaboración al Defensor del Usuario para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la utilización de los medios materiales del Consultorio, suministrarle la información que solicite y permitirle el acceso a la totalidad archivos y documentos existentes en el Consultorio.

Artículo 9. El Defensor del Usuario deberá llevar un registro de las consultas, peticiones, quejas, denuncias o reclamaciones y de los resultados de las actuaciones respectivas.

Asimismo, elevará anualmente al Director del Consultorio Jurídico y al Decano, para su consideración por el Consejo de Facultad, memoria de todo lo actuado en el período.

Artículo 10. El Defensor del Usuario podrá proyectar un manual de procedimiento para el mejor cumplimiento de su actividad, el que elevará al Consejo de Facultad para su aprobación.

Artículo 11. Se procurará la máxima difusión y el conocimiento efectivo por parte de los usuarios, de la existencia del Defensor del Usuario del Consultorio Jurídico y su función.